

BOLETIN



OFICIAL

DEL

OBISPADO DE BADAJOZ

SUMARIO: Exhortación Pastoral de S. E. I. sobre el Carnaval.—Circular de la Secretaría de Cámara sobre la Cofradía y devoción del Rosario Perpetuo.—Sobre la Bula de la Santa Cruzada (continuación).—*Collationes morales pro mense Februarii*.—Crónica Diocesana.—Colectas.—Necrología.

EXHORTACION PASTORAL

EL OBISPO DE BADAJOZ

A SUS MUY AMADOS DIOCESANOS.

Bien sabeis, amadísimos hijos nuestros, lo mucho que, pública y desvergonzadamente se ofende á nuestro buen Dios y Señor en los días que preceden á la Santa Cuaresma. No parece sino que los hombres, olvidados por completo de las solemnes promesas, que hicieron en el santo Bautismo, y haciendo traición al nombre de cristiano que llevan y tanto les dignifica, reniegan de Jesucristo y se pasan al ejército de Lucifer, levantando con la mayor osadía el estandarte de la impiedad. Mirad-

los sinó en esos días de Carnaval entregados á diversiones abiertamente inmorales y de caracter completamente pagano, y por consiguiente impropias de pueblos cristianos y odiosas y repugnantes para toda persona temerosa de Dios. Ved á tantos malos cristianos embriagados con toda clase de excesos y liviandades, haciendo cínico alarde de su desvergüenza en las plazas y en las calles, en los espectáculos y diversiones pecaminosas y en los centros de corrupción, lo mismo á la luz del día que á las altas horas de la noche. Oid esos gritos y voces infernales; escuchad esas horrorosas blasfemias y esas palabras soeces y escandalosas; observad esos disfraces deshonestos y provocativos..... Pero no, no, amadísimos hijos nuestros; apartáos de esos sitios en los que estais expuestos á perder vuestras almas; cerrad vuestros sentidos á tanta abominación y á tanto pecado; abstenéos de asistir á los festejos y diversiones de Carnaval, que no son sino fiestas de desenfreno, tan ofensivas á la sana moral y sentimientos religiosos como á la civilización y cultura; huid de esos degradantes espectáculos de *calle* y *salón*, verdaderos centros de perdición.

En esos días en que los malos cristianos, más crueles que los mismos judíos, escarnecen públicamente á Jesús, clavan en su sacratísima cabeza las más agudas espinas, hieren sus espaldas con golpes inhumanos, abofetean y escupen su divino rostro, derraman su preciosísima sangre y le crucifican de nuevo, acudamos nosotros al pié de los altares

y escuchemos las amorosas quejas, que exhala el Divino Corazón de Jesús ante la conducta de tantos hombres ingratos: *crié hijos, dice, y los engrandecí, mas ellos me despreciaron. Filios enutriví et exaltavi, ipsi autem spreverunt me.*

Acudid al templo, y allí, apartados del bullicio del mundo, orad con devoción ante el Santísimo Sacramento para desagraviarle con fervorosas protestas del más encendido amor. Llorad, amadísimos hijos nuestros, llorad los escándalos y desvaríos de los que, olvidados de que han sido criados por Dios á su imagen y semejanza, parece ponen todo su empeño en borrar ó por lo menos en obscurecer los principales rasgos de aquella fisonomía divina. Derramad lágrimas de dolor en la presencia de Jesús Sacramentado y pedidle que se conviertan los pecadores y no vuelvan á caer en las redes de Satanás.

Os rogamos tambien, con el mayor encarecimiento, que, juntamente con el incienso de vuestras adoraciones y el oro purísimo de vuestros corazones, ofrezcais algunas mortificaciones "en reparación al Deífico Corazón de nuestro adorable y amantísimo Jesús por los excesos de todas clases, que en dichos días se cometen.

No queremos terminar esta exhortación sin hablaros de un espectáculo, que se verificó en esta ciudad en los días de Carnaval del año anterior y que, según se Nos asegura, tambien en el presente se trata de llevar á efecto. Espectáculo que llena de la mayor amargura nuestra alma y del más

profundo dolor nuestro corazón. Nos referimos á los bailes de niños.

Por todas partes, amadísimos hijos nuestros, cunde de un modo aterrador la profanación de la niñez, siendo esta una de las señales más desastrosas de los desventurados tiempos en que vivimos. No parece sino que los enemigos de las almas se han puesto de acuerdo para hacer que se marchite en los niños la hermosísima flor de la inocencia, en todos tiempos tan respetable y tan respetada. Y, fuerza es decirlo, lo más triste es que los padres y madres de familia, muchos de ellos que se tienen por muy honrados y católicos, son los que principalmente contribuyen á la corrupción de sus tiernos hijos. ¡Pobres niños, destinados á ser víctimas inconscientes de aquellos que el Señor ha puesto para que velen por su candor é inocencia!

“En los bailes de niños, dice un escritor contemporáneo, se abusa torpemente de un tierno ser que no puede defenderse, ni escoger entre el bien y el mal; se le ofrece el vicio y el placer como la más lícita de sus satisfacciones, con las apariencias todas de lo bueno y de lo justo; se despiertan con diabólica intención pasiones que debieron estar dormidas aún por muchos años; se rompe, por fin, el velo de candor que la Providencia ha puesto al rededor del niño en sus primeros años, para que no vea más que lo que debe ver.”

Recomendamos, pues, muy encarecidamente á los padres de familia que, siempre, y de un modo especial en los días de Carnaval, aparten á sus

hijos de todo peligro, de toda ocasión, de toda compañía y de todo lugar en que sus almas puedan correr algun peligro. Procuren ante todo darles el buen ejemplo á que están obligados, y si fueren mayores, aconséjenles con la autoridad que han recibido de Dios, repréndanles siempre que sea preciso y tengan un gran celo y escrupulosa vigilancia por que no pierdan jamás la sana y cristiana educación que están en el deber de darles.

A vosotras, madres cristianas, es á quienes toca más de cerca el evitar tantos males. No seais crueles y parricidas sacrificando á vuestros inocentes hijos al ídolo del mundo y de la impureza. Apartadlos de esas reuniones presididas por el demonio, en las que con el mayor descaro se da culto á toda clase de vicios y pecados. No imiteis á esas madres infortunadas que, llenas de malicia ó de vanidad, ellas mismas despojan á los hijos de sus entrañas de su mejor adorno, la inocencia, que los iguala á los mismos Angeles. Velad, padres y madres de familia, velad día y noche por vuestros hijos, pupila de vuestros ojos y pedazos de vuestros corazones, á fin de que permanezcan immaculados esos tiernos capullos de la inocencia.

Terminamos esta Exhortación Pastoral recomendando muy eficazmente á nuestros muy amados Párrocos y cooperadores que, con el fin de desagraviar á Dios Nuestro Señor de los ultrajes y graves ofensas, que en los días de Carnaval recibe de los malos cristianos, promuevan y celebren durante dichos días solemnes funciones religiosas, y les

facultamos para que, durante las mismas, puedan exponer á Su Divina Majestad, *servatis servandis*, invitando á las Asociaciones y personas piadosas á que hagan vela ante el Augusto Sacramento mientras dure la exposición.

Por nuestra parte concedemos cuarenta días de indulgencia á los fieles, que, con los fines indicados, concurren á los actos religiosos que se celebren.

Acudid, amadísimos hijos nuestros, acudid solícitos al templo y con lágrimas en los ojos pedid al Señor la conversión de los pecadores, nuestros hermanos, y misericordia y perdón para su pueblo: *parce, Domine, parce populo tuo*. Si así lo haceis el Padre celestial apartará el peso de su divina justicia, justamente irritada con tantos y tan graves pecados, y hará descender sobre vosotros sus dones y gracias todos los días de vuestra vida, como de lo íntimo del corazón se lo pide incesantemente vuestro indigno Prelado, que paternalmente os ama y bendice en el nombre del Padre † y del Hijo † y del Espíritu † Santo.

Badajoz 12 de Febrero de 1900.

† RAMÓN, *Obispo de Badajoz*.

Los señores Curas ó encargados de Parroquias leerán esta Exhortación Pastoral al ofertorio de la Misa Conventual y en las de mayor concurrencia del primer día festivo después que la reciban ó en cualquier otro acto religioso en que la asistencia de fieles sea bastante numerosa.

SECRETARÍA DE CÁMARA.

CIRCULAR.

Nuestro Excmo. y Rvdmo. Prelado, inspirándose en los sentimientos de nuestro Santísimo Padre, el Papa León XIII, recomienda eficazmente á los Sres. Curas Párrocos y demás Sacerdotes de la Diócesis que, por cuantos medios estén á su alcance, promuevan la devoción del Santísimo Rosario entre los fieles, excitándoles á que se alisten en la Cofradía y en la Asociación del Rosario Perpetuo, pudiendo entenderse para todo esto con el R. P. Superior de los PP. Dominicos de Zafra, de quien podrán recibir las instrucciones necesarias al efecto, sea por escrito, sea mandando un Padre de la Orden, que personalmente de palabra explique al pueblo lo necesario para pertenecer á la Cofradía y al Rosario Perpetuo.

Badajoz 13 de Febrero de 1900.

¡LIC. JOSÉ M. DIAZ CALVO,
Canónigo Secretario.

Importancia de la Santa Bula de la Cruzada

II.

De lo que queda dicho en el artículo precedente se ve á simple vista la importancia singular que tiene para nosotros la Bula de la Santa Cruzada, y la grandísima veneración con que debemos recibirla y aceptarla.

Nos recuerda, como cristianos y soldados de la fé de Cristo, la historia de las Cruzadas, la unión íntima de pensamiento de aquellos fieles por rescatar del poder de los turcos la Ciudad Santa de Jerusalén, en donde se obraron los principales misterios de nuestra Redención. Nos recuerda, por otra parte, un largo período de la historia patria, la constancia y el heroísmo de nuestros antepasados para arrojar de esta bendita tierra españo-

la á la morisma enemiga de Cristo, y nos recuerda además el particular afecto que siempre los Vicarios de Cristo manifestaron á España, amor que no han mostrado á otra Nación, ni pueblo, porque Nápoles y Portugal gozan de este privilegio por el solo hecho de haber pertenecido á los dominios españoles. Es símbolo visible de piedad por parte de los Romanos Pontífices que otorgan esta gracia, y símbolo también de piedad por parte de los fieles que aceptan y toman la Bula con ánimo de ganar las indulgencias y gracias que en la misma se nos conceden; símbolo de poca piedad para los que no tomen la Bula por descuido, por diferencia, y símbolo de marcada impiedad para los que la rehusan como innecesaria ó claramente la desprecian. Poca religión, muy poca piedad encontraremos en las casas de familias algo acomodadas en que no entra la Bula de la Cruzada. No importa que allí se hagan alardes de fe y de fiel observancia de las leyes de la Iglesia. Tales alardes no son más que meras apariencias al exterior de cosa que no se interesa al corazón.

Es también la Bula de la Cruzada lazo de unión entre los hijos de la misma Madre, que lo es la Iglesia, y por desagradecidos ó hijos ingratos pueden pasar aquellos que estiman en poco estas gracias espirituales; también de poco patriotas, porque parece que renuncian á las glorias y recuerdos de la Patria; y por indiferentes pueden tenerse, porque descuidan el asunto que más les interesa, el de su eterna salvación.

Con lo dicho es más que suficiente para que se tenga la Santa Bula en grandísima veneración y particular estima. Pero si no bastase nuestra condición de cristianos y españoles para movernos á formar de este documento apostólico el concepto más favorable, aún podríamos añadir otras consideraciones de orden social de mucho interés para los venerables Párrocos y demás Sacerdotes que recibieron particular misión de dirigir las almas por el camino de la santidad y perfección cristiana.

Al conceder la Iglesia varias indulgencias á los que aceptan y toman la Bula, lo hace con ciertas condiciones de penitencia, prescribiendo actos que tienden sobre todo á la conservación de la fé, á la enmienda de los pecadores, extirpación de los vicios dominantes, procurando de esta manera promover y multiplicar las obras de piedad, de caridad y de mortificación, la oración y frecuencia de los Sacramentos de Penitencia y de Comunión, pues que no otorga estas gracias sino á los que están en gracia de Dios

Esto constituye un elemento valiosísimo para moralizar los pueblos y las familias; es también elemento de orden en la sociedad, que debieran utilizar las Autoridades civiles y las locales

de cada feligresía, dando ellas el ejemplo á sus subordinados, porque sabido es que no hay pueblo más dócil, ni más celoso en cumplir las leyes civiles, que el celoso en cumplir la ley santa del Señor y las de nuestra Santa Madre la Iglesia. Termómetro llama un insigne Prelado de nuestra España á la Santa Bula, para apreciar el estado de fé, de piedad y de costumbres de las Párrroquias, y hasta vale mucho para apreciar el celo de los Párrrocos. Y es notoria verdad que fácilmente puede comprobarse en la mayor parte de las ciudades y de los pueblos.

Finalmente, podemos también añadir, para aquellos que tienen siquiera mediana instrucción religiosa y que se ocupan de la eterna salvación de sus almas, una consideración bien clara, á saber: que mediante las indulgencias que pueden ganar con la Bula de la Santa Cruzada, se abrevian y reducen á muy poco las grandes y dilatadas penas temporales que como reato de nuestros muchos pecados hemos merecido seguramente en el curso de nuestra vida, aunque haya sido relativamente arreglada; que se abrevian y reducen del mismo modo las de nuestros deudos difuntos, si están ó pertenecen á la Iglesia purgante; teniendo por bien seguro que aquellas almas que por mediación nuestra salgan del Purgatorio serán para nosotros, por gratitud, intercesores cerca del Trono del Altísimo, causa de muchas bendiciones celestiales para nuestras almas.

* * *

Lugares y personas á los que se concede la Bula de la Santa Cruzada.

III.

La última Bula de Cruzada se concedió por el actual Pontífice el 17 de Mayo de 1890, valederas estas Letras Apostólicas por doce años.

Propiamente el privilegio se concede á los fieles que vivan en todo el territorio español ó vengan á él dentro del año, contado desde el día de la publicación de esta Bula.

Por territorio español para este efecto se entiende toda España con sus otras posesiones fuera del Continente y demás lugares sometidos al dominio del Rey de España, perdiendo tal privilegio desde el momento de dejar de ser parte del reino de España. Son también territorio español las embajadas de España en

territorio extranjero, y los barcos de guerra, donde quiera que se encuentren.

Como privilegio personal alcanza también á los extranjeros que vengan á España durante el año de la predicación, sea cualquiera la causa de su venida ó permanencia en territorio español; aprovecha aun á los niños bautizados, para que puedan ser enterrados en lugar sagrado en tiempo de entredicho, si mueren antes del uso de la razón; á los dementes furiosos ó fatuos, para los privilegios de que sean capaces. y para ser absueltos de censuras, si hay pruebas de que su vida, cuando cuerdo era piadosa. Para más seguridad, citaremos la explicación de la Bula por el Comisario general de Cruzada, que en su núm. 10 dice: «Basta que uno ponga el pié en los dominios del Rey de España durante el año de la Bula, para que pueda tomarla y valerse de sus privilegios; no solo el tiempo que se mantiene en estos reinos, sino que aun saliendo fuera de ellos podrá usar de todos, á excepción del indulto de manjares prohibidos en los días de ayuno. Así que la Bula sufraga al extranjero como al español, como esté en los dominios del Rey, ahora esté de asiento, ahora venga de paso, y esto sin distinción de sexos ni de condiciones, porque ésta sirve á hombres y á mujeres, á nobles y á plebeyos, etcétera.

Esta declaracion podemos del mismo modo aplicarla á los fieles residentes en España que, tomada la Bula de la Cruzada, viajan ó residen durante el año de la predicación en territorios que no pertenecen á España.

Estos en el extranjero podrán hacer uso de todos los privilegios de la Bula de la Santa Cruzada, excepto los de comer huevos y lacticinios en Cuaresma, y el de comer carne por consejo de ambos médicos en días prohibidos, como veremos más adelante.

También se deduce claramente de lo antes dicho que nuestras posesiones ó territorios de Ultramar pierden el privilegio de la Bula desde que dejan de pertenecer á España, como sucedió con Méjico; aunque el haber pertenecido á España sea causa para que la Santa Sede conceda esta especial gracia, si se la piden, como sucedió con Nápoles y Portugal.

Añade el texto de la Bula que los fieles contribuyan á los santos fines de la misma con sus limosnas, tomando este sumario.

De modo que para que podamos hacer uso de los privilegios y gracias que se nos conceden en la Bula de Cruzada, es menester tomar el sumario y ofrecer espontáneamente una limosna para los fines de Cruzada.

Las limosnas de Cruzada en un principio se destinaban, co-

mo dejamos dicho, á atenciones de la guerra contra infieles. Pero habiendo cesado aquellas causas que motivaron la expedición de las primeras Bulas, las que después se concedieron ó sus prórogas traen la cláusula de que las limosnas que para este fin se recauden se inviertan en otros usos piadosos, declarando que se apliquen precisamente á los gastos del culto divino y socorro de las iglesias de España que en la pasada calamidad han sufrido tan graves daños en sus rentas y obvenciones. Según el *Concordato* de 1851, los fondos con que se ha de atender á la dotación del Culto y Clero son, entre otros «*El producto de la limosna de la Santa Cruzada*» (1) que se aplica íntegro al Culto, según la imputación hecha á cada Diócesis por el Gobierno, de acuerdo con Su Santidad, ingresándose dicho producto en la Delegación de Hacienda, por sextas partes, de Enero á Julio de cada año, para que esta cantidad se destine al pago de la mezquina dotación que perciben las fábricas de las iglesias.

La aceptación es condición también necesaria para hacer propio el privilegio, y se entiende que acepta la Bula el que la toma. No son frecuentes los casos en que una persona tome para otro la Bula, en duda de si será aceptada. Si tal sucediere, claro es que no podría hacer uso de los privilegios de aquélla quien rehúsase recibirla. Es también muy dudoso si basta tomar la Bula y dar la limosna correspondiente. Lo seguro es que digamos en absoluto á los fieles que cada uno ponga en su Bula el nombre y el apellido; y ésta es seguramente la mente del Romano Pontífice, que dice en la concesión misma... *praefatum typis excusum bullae summarium, descripto ibidem uniuscujusque nomine proprio* y porque así lo vienen interpretando los Comisarios de Cruzada, que dejan en el impreso que toman los fieles el hueco señalado para poner cada uno el nombre y apellido; y además la misma razón lo dicta, pues haciéndolo nos la aplicamos nominal y particularmente, de suerte que no puede ya servir para otra persona. No es menester que conservemos guardada la Bula durante el año de la predicación, para que podamos hacer uso de todos sus privilegios y gracias. Así está declarado por la Comisión de Cruzada en 22 de Enero de 1880; ni cada Bula vale más que para un año, que se entiende y cuenta de una á otra predicación en el lugar en que se reside.

Sabido es que la predicación de la Bula se hace todos los años en Madrid el Domingo I de Adviento. Este día termina en las treinta Parroquias de Madrid el privilegio de un año y comienza el de otro, de tal suerte, que en la primera semana de Adviento

(1) Artículo 2.º

no se puede hacer uso de los privilegios y gracias de la Bula si no se ha tomado el nuevo sumario. Pero en las demás Parroquias de la Diócesis se hace la predicación de la Bula el Domingo de Septuagésima. Quien haya tomado la Bula en Madrid el Domingo I de Adviento y traslada luego su residencia á un pueblo de la provincia de Madrid, puede legítimamente hacer uso de la Bula hasta que se haga la predicación al año siguiente en la Parroquia de su residencia. Y al contrario, si residiendo en un pueblo de la Diócesis toma la Bula el Domingo de Septuagésima y fija luego su residencia en Madrid, tal indulto caduca el Domingo I de Adviento, en que se predica de nuevo para las Parroquias de la Capital. Esto mismo sucede con los que vienen de otras provincias á Madrid, que entienden algunos que no están obligados á proveerse de nueva Bula hasta que llega la fecha en que se publica en el punto ó lugar de que proceden. Tal doctrina está declarada también por la Comisión de Cruzada en la fecha antes dicha. Tampoco es necesario poner las Cruces que algunas personas acostumbran en la parte inferior de la Bula, porque tal fórmula no es más que un medio que en algún tiempo adoptaron los expendedores de Bulas, señalando con las dichas cruces las que tomaban los fieles, y por tanto en nada atañe á la validez del sumario, ni obsta tampoco el que no se pague la limosna al tomar la Bula, pues en muchos puntos es costumbre que no se recauden ó cobren las limosnas de la Bula hasta que se aproxima la nueva predicación.

Collationes morales pro mense Februarü

I.^a

Quid est lex. In quo differit a praecepto. Quomodo dividitur lex. Quales sint ejus proprietates. Quisnam dicitur legislator. Quisnam est solus legislator universalis. Utrum Ecclesia et principes saeculares habent potestatem condendi leges et ad quem finem. Quisnam in Ecclesia leges condendi facultate polleant. An eges condere possint Capitulum Cathedrale, Sede vacante, Praeati Regularium et Abbatissae.

LITURGICA.

Quibusnam sepultura ecclesiastica deneganda sit.

De objecto legis. Quid est. Quinam actus sunt objectum legis. Utrum lex humana possit praecipere actus heroicis, mere internos, mixtos et externos occultos. Quisnam est subjectum tam legis naturalis quam positivae humanae. Quid dicendum de infidelibus haereticis schismaticis et excommunicatis. An clerici teneantur legibus civilibus. An pueri teneantur ad leges ecclesiasticas statim ac usum rationis adepti sint licet septenium nondum adimpleverint. An peregrini teneantur legibus sui territorii vel loci in quo versantur.

LITURGICA.

Ordo ministrandi Sacram Eucharistiam tam in Missam quam extra Missam.

Crónica Diocesana.

El día 11 de los corrientes, Dominica de Septuagésima, ha tenido lugar en esta ciudad, con la solemnidad de costumbre, la publicación de la Santa Bula. Desde la Iglesia de Nuestra Señora de la Soledad fué llevada procesionalmente la Santa Bula, con asistencia del Clero parroquial y gran número de alumnos del Seminario Conciliar, á la Santa Iglesia Catedral, en cuya puerta de la *Antigua* esperaba el Ilmo. Cabildo y Cuerpo de Beneficiados. Tan venerando documento fué colocado en el Altar mayor y acto continuo dió principio la solemne Misa conventual en la que predicó el Beneficiado Sr. Sanchíz.

* * *

Los días 18 y 25 del actual, Dominicas de Sexagésima y Quincuagésima, predicará nuestro Excmo. y Rvmo. Prelado en la Misa Conventual de la Santa Iglesia Catedral.

* * *

Como complemento de las importantes obras llevadas á cabo por el Excmo. Sr. Obispo y la piedad de los fieles en la Iglesia de Santo Domingo de esta capital durante el verano próximo pasado, acaba de colocarse al rededor del plano inmediato al Presbiterio una bonita verja, que hermosea notablemente este

suntuoso y monumental templo. Dicha verja, ha sido construida en una de las mejores fábricas de fundición de Sevilla.

*
*
*

Con extraordinaria solemnidad se ha celebrado en Almendralejo en el presente año, la Novena y fiesta de la Purificación de Nuestra Señora, Titular de aquella Iglesia parroquial. El suntuoso templo ha estado profusamente iluminado y adornado con gran gusto con infinidad de flores y macetas, y el concurso de fieles ha sido numerosísimo. Todos los días ha ocupado la sagrada cátedra el Sr. Cura Arcipreste, predicando sobre el tema: *Lex Domini immaculata*. A la función principal, que tuvo lugar el día 2 de los corrientes, asistió el M. Ilre. Ayuntamiento en corporación. En la tarde de este mismo día se hizo procesión por el interior del templo y visita de altares con el Santísimo, cantándose preciosos Motetes; á continuación se verificó la tierna ceremonia de la consagración de las Escuelas de niñas á la Santísima Virgen y se dió la bendición á los fieles con el Augusto Sacramento. Antes de terminar tan solemnisima función, el R. P. Superior de los Misioneros del Inmaculado Corazón de María, lleno de entusiasmo, improvisó desde el presbiterio un fervoroso discurso que fué escuchado con el más religioso silencio por el numeroso auditorio, que llenaba completamente el templo.

Nuestra enhorabuena al Sr. Cura Arcipreste, Clero, Ayuntamiento y fieles de la ciudad de Almendralejo por estas solemnes manifestaciones de piedad y devoción á la Madre de Dios.

COLECTAS

Año 1900.

Para Su Santidad con motivo del Jubileo.

	Pts.	Cts.
Suma anterior	673	70
Parroquia de Valencia del Ventoso	11	»
Id. de Alconchel	26	50
Id. de Santa Ana de Fregenal	14	25
Id. de Valdemorales	3	65
Id. de Mirandilla	5	»

	Pts.	Cts.
Parroquia de Santiago de Barcarrota.....	15	75
Id. de Higuera de Vargas.....	48	50
Id. de Higuera de la Serena.....	10	65
Id. de Puebla de Sancho Perez.....	5	»
Id. de Don Alvaro.....	5	»
Id. de Santa María de Fregenal.....	4	52
Id. de Higuera la Real.....	26	10
Id. de Valle de Matamoros.....	4	»
Id. de Valle de la Serena.....	2	»
Id. de Villagarcía.....	24	»
Id. de Ahillones.....	9	»
Id. de Sancti-Spiritus.....	5	75
Id. de Medina de las Torres.....	13	»
Id. de Villalba de los Barros.....	25	»
Id. de Montijo.....	4	»
Id. de Bienvenida.....	37	75
Id. de Puebla del Maestre.....	2	60
Id. de Oliva de Jerez.....	32	05
Id. de Zafra.....	147	95
Id. de San Pedro de Mérida.....	2	»
Id. de Monesterio.....	6	25
Id. de Solana.....	5	»
Id. de Hornachos.....	43	25
Id. de Oliva de Mérida.....	2	75
Id. de Berlanga.....	18	»
Id. de La Codosera.....	2	50
Id. de Campillo.....	27	»
Id. de Burguillos.....	16	15
Id. de Valencia de las Torres.....	2	»
Suma.....	1281	62

Para las Misiones de Africa.

	Pts.	Cts.
Suma anterior.....	90	57
Parroquia de Alconchel.....	3	25
Id. de Santa Ana de Fregenal.....	2	»
Id. de Higuera la Real.....	12	16
Id. de Villagarcía.....	5	46
Id. de Ahillones.....	18	»
Id. de Sancti-Spiritus.....	2	25

	Pts.	Cts.
Parroquia de Medina de las Torres.....	9	»
Id. de Villalba de los Barros.....	3	79
Id. de Montijo.....	1	»
Id. de Bienvenida.....	13	»
Id. de Oliva de Jerez.....	3	»
Id. de Zafra.....	17	25
Id. de Monesterio.....	6	50
Id. de Berlanga.....	5	75
Id. de la Codosera.....	1	25
Id. de Campillo.....	4	»
Id. de Burguillos.....	3	05
Id. de Valencia de las Torres.....	3	25
Id. de San Pedro de Almendral.....	3	»
Id. de Santa Magdalena de Almendral.....	1	»
Suma.....	208	53

Necrología.

El día 1.º de los corrientes falleció en Fuente del Maestre el Sr. Cura Propio de aquella Parroquia, D. Vicente González Cuadrado, habiendo recibido los Santos Sacramentos.

Pertenecía á la Hermandad de Sufragios Mútuos del Clero.

R. I. P.

Badajoz: Imprenta, Litg. y Encu. de Uceda Hermanos.

II.—Francisco Pizarro.—II